

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 5 de diciembre de 2023 informando que el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante venció en silencio. Igualmente se pasa a despacho la solicitud de embargo. Provea.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Aprueba Liquidación del crédito Decreta embargo
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Zoila Bibiana Londoño
Demandado:	Miriam Franco Marín
Radicado:	630014003007-2019-0149-00

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante (archivo 019 cuaderno 1 del expediente digital).

Igualmente, y a tono con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA EL EMBARGO DE LOS REMANENTES** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso Ejecutivo promovido por Emilsen Rave Herrera en contra de la común demandada Miriam Franco Marín, radicado 6300140030042016-00569-00 que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, el oficio correspondiente incluyendo los números de identificación de las partes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 203 DEL 6** DE DICIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee2fcb72ebd13c5de2f4b0a377cec20a25556f9566a2db6d86f5fc5328de293**

Documento generado en 03/12/2023 06:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>